

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN GUICHICOVI, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. FRANCISCA PINEDA VERA, Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción, apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando que el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.
2. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
3. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 al 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores sociales y privado.
6. Con la finalidad de apoyar el desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento de capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas o municipios, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
7. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
8. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se deba realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se debe realizar de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.
9. **"LA SECRETARÍA"** suscribió con fecha 19 de octubre de 2015, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"**, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio "S" "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2015, donde se autoriza a los representantes de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Juan Guichicovi, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y sean transferidos para la ejecución de la obra denominada **"Construcción de Techumbre en Áreas de Impartición de Educación Física de la Escuela primaria "Margarita Maza de Juárez"** en lo sucesivo **"LA OBRA"**, recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 1'176,960.03 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta pesos 03/100 M.N.), la cual será ministrada en los meses de octubre y noviembre del presente año, con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando para ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos otorgados, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA SECRETARÍA"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La realización del programa y proyecto de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente convenio, se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 3** de **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico el programa y proyecto de infraestructura pública y su equipamiento, descrito en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** podrán destinarse para aumentar y mejorar la meta del proyecto de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente convenio; en caso contrario deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Los recursos objeto del presente convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015;
- b) Informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo del proyecto de infraestructura pública y su equipamiento señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, en el momento en que **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de dicha circunstancia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- c) Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre las metas físicas y financieras alcanzadas, así como el destino de los rendimientos financieros generados y remanentes, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Sexta y Décima Tercera del presente, una vez que se concluya con la ejecución del proyecto. Esta información deberá ser la misma a la que se refiere en el inciso a) de esta Cláusula.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para la supervisión, auditorías externas de la obra y para los gastos de inspección y vigilancia de la obra realizada por administración directa; considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Convenio

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en el proyecto de infraestructura pública y su equipamiento del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentará por **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerido por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"EL MUNICIPIO"**, para el proyecto de infraestructura pública y su equipamiento, deberán observar las disposiciones aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, la documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá publicar la información del proyecto de infraestructura pública y su equipamiento apoyado, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información que **"EL MUNICIPIO"** publique deberá ser la misma a la que se refiere el inciso a) de la Cláusula Octava de este convenio.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Se deberán a tender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"**, destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal.

Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos transferidos, objeto del presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, a efecto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normatividad aplicable; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales a **"EL MUNICIPIO"**, cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** de las obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser reintegrados a la **"TESOFE"**, en los términos del inciso b), subinciso ii de la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, y demás disposiciones aplicables.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **"EL MUNICIPIO"** para que, en su caso, aclare o desvirtué los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS REMANENTES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en **"LA CUENTA"**, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del período otorgado para la aplicación de los subsidios del proyecto en que se aplicara, conforma al **ANEXO 3 de "EL CONVENIO FEDERAL"**, se deberá reintegrar a la **"TESOFE"** en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas y mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades; para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava, inciso b). En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que haya aplicado la totalidad de los recursos federales, objeto de este Convenio, de conformidad con el Calendario de Ejecución establecido en el **ANEXO 3 de "EL CONVENIO FEDERAL"**, en apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o la ampliación del plazo establecido en el **ANEXO 3 de "EL CONVENIO FEDERAL"** para la aplicación de los recursos, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al Calendario de Ejecución, manifestando las causas que motiven y justifiquen, a efecto de que **"LA UCP"**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, determine lo conducente; lo cual, lo hará del conocimiento a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, y esta a su vez a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- i. Que **"EL MUNICIPIO"** destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
- ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar a la **TESOFE** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, notificando del mismo a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlaxiá de Cabrera, Oaxaca, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**

LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. FRANCISCA PINEDA VERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN
GUICHICOVI, OAXACA



SINDICATO DE
PROCURACIÓN
Mpio. de San Juan
Guichicovi,
Dtto. de Juchitán, Oax.
2014 - 2016

C. MARCO ANTONIO ESPINOSA
CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN GUICHICOVI, OAXACA, EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 10 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.